

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto M.8487 — Lone Star/Nani Holdings/Novo Banco)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2017/C 198/08)

1. El 12 de junio de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual Lone Star Funds L.P. («Lone Star», Estados Unidos) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de Novo Banco, SA («Novo Banco», Portugal) a través de Nani Holdings, SGPS, SA («Nani Holdings», Portugal), mediante adquisición de acciones. El fondo de resolución portugués controla actualmente Novo Banco.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Novo Banco se creó como una nueva entidad jurídica y banco puente el 3 de agosto de 2014, con arreglo a una decisión adoptada por el Banco de Portugal, y se le traspasaron activos y pasivos seleccionados del Banco Espírito Santo («BES», un banco universal portugués) en virtud de la misma medida de resolución, aprobada mediante una Decisión de la Comisión sobre ayudas estatales (SA.39250). Novo Banco sigue siendo un banco universal, con cinco grandes segmentos de negocio: i) banca comercial nacional; ii) gestión de activos; iii) seguros de vida; iv) mercados financieros, y v) banca comercial internacional.
 - Nani Holdings: filial al 100 % de LSF Nani Investments S.à.r.l. (Luxemburgo), que es propiedad indirecta de diversos fondos Lone Star.
 - Lone Star: empresa de capital inversión que invierte a escala mundial en bienes inmuebles, capital propio, créditos y otros activos financieros; desde la creación de su primer fondo en 1995, Lone Star ha organizado diecisiete fondos de capital inversión (los «fondos Lone Star»).
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8487 — Lone Star/Nani Holdings/Novo Banco, a la dirección siguiente:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.